



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC GOBERNACIÓN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Resolución Ejecutiva Regional

N° 275 - 2017-G.R.APURÍMAC/GR

Abancay, 31 JUL. 2017

VISTO:

El Informe N° 145-2017-GRAP/09.01/SGPAT, de fecha 31 de julio de 2017; Informe N° 393-2017-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 31 de julio de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 20 y 4° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias. Asimismo el artículo 8 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos de su competencia, precisándose en el numeral 9.2 del artículo 9, del mismo dispositivo establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente.

Que, el numeral 71.1 del artículo 71 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI), el cual debe concordar con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM).

Que, el numeral 71.3 del artículo 71 de la referida Ley, señala que los planes operativos institucionales reflejan las metas presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las metas presupuestarias establecidas para dicho periodo, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 004-2013-CR-APURIMAC/CR; de fecha 28 de febrero de 2013, se aprueba el "Plan Estratégico Institucional 2012-2016 del Gobierno Regional Apurímac"; y mediante la Ordenanza Regional N° 032-2016-GR-APURIMAC/CR; de fecha 29 de diciembre de 2016, se aprueba el "Plan de Desarrollo Regional Concertado Apurímac 2017-2021".

Que, mediante Informe N° 145-2017-GRAP/09.01/SGPAT, de fecha 31 de julio de 2017, la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, informa que ha elaborado en 04 tomos, el Plan Operativo Institucional – POI 2018, del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac, en el que se detallan las actividades operativas de distintos órganos, para cumplir con las competencias y funciones institucionales establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, que permita contribuir con los objetivos y metas institucionales contempladas en el PEI, y sumar a la construcción de la visión de futuro compartido Apurímac al 2021.

Que, mediante Informe N° 393-2017-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 31 de julio de 2017, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que el Plan Operativo Institucional POI





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

GOBERNACIÓN

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



- 2018, del Pliego 442 Gobierno Regional Apurímac, ha sido elaborado en cumplimiento de la Directiva N°001-2014-CEPLAN, “Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico”.

Que, la Directiva N°001-2014-CEPLAN, “Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico”, establece en el artículo 18 que “El POI es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública que constituyen pliegos presupuestarios. Este documento desagrega las acciones estratégicas identificadas en el PEI en actividades. Esta información contribuirá a la gestión de la entidad para el logro de sus objetivos estratégicos. El POI debe ser utilizado para orientar la asignación presupuestal que efectúa el titular del pliego correspondiente. El POI se elabora para un periodo de 1 año. Es aprobado por el titular de la entidad”.

Que, conforme con lo dispuesto en el literal ii), numeral 7.2. del artículo 7 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Titular de la Entidad es responsable de “Lograr que los objetivos y las Metas establecidas en el Plan Operativo Institucional y Presupuesto Institucional se reflejen en las funciones, programas, sub programas, actividades y proyectos a su cargo”.

Que, en este sentido, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, en el marco de sus funciones establecidas en los artículos 42 y 44 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Apurímac, han propuesto el Plan Operativo Institucional, correspondiente al año 2018, habiéndose emitido opinión favorable para su aprobación, por lo que se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente, en tanto se encuentra enmarcado en el ordenamiento legal vigente.

Que, teniendo en consideración los fundamentos técnicos y jurídicos expuestos, resulta necesario aprobar la propuesta del Plan Operativo Institucional - POI 2018 del pliego 442 del Gobierno Regional de Apurímac – documento de gestión, para establecer las actividades y responsabilidades de cada una de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Apurímac, en concordancia con los objetivos institucionales, que se encuentran acordes a la actual gestión del gobierno.

Que, de conformidad a los fundamentos de hecho y derecho expuestos, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de diciembre de 2014.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el “Plan Operativo Institucional – POI 2018 del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac” integrado por las 28 Unidades Ejecutoras, que consta de 04 Tomos, que forma parte de la presente Resolución,

ARTICULO SEGUNDO: SE DISPONE, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, queda encargada de efectuar el seguimiento y monitoreo de la programación establecida en el “Plan Operativo Institucional – POI 2018 del Pliego 442 del Gobierno Regional de Apurímac”, en estrecha coordinación con las distintas dependencias administrativas.

ARTICULO TERCERO: SE DISPONE, que todos los órganos de las 28 Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Apurímac sean responsables de dar cumplimiento al Plan Operativo Institucional 2018, debiéndose formular la evaluación de su ejecución en los plazos y formas establecidas en la normatividad vigente.





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

GOBERNACIÓN

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



ARTICULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a todas las dependencias del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac e Instancias Técnico administrativas de la Sede Central del Gobierno Regional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;



W. Venegas

WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

